

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Nueva Carteya

BOP-A-2024-3338

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR DE INFANTIL AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL CEIP FRANCISCO GARCÍA AMO. CURSO 2024-2025

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Resolución de Alcaldía n.º2024/00001333, aprobó la convocatoria y bases que regulan la concesión de ayudas para sufragar los gastos de material escolar de los alumnos de educación infantil matriculados en el CEIP Francisco García Amo, de 3-4-5 años (Gex 4304/2024) del Ayuntamiento de Nueva Carteya, para el curso 2024-2025, y son las que se exponen a continuación:

BASE 1ª.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas para sufragar los gastos de material escolar de los alumnos de educación infantil matriculados en el CEIP Francisco García Amo, de 3-4-5 años, que reúnan las condiciones que las mismas disponen, y su convocatoria, tras su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia.

Al objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como padres, tutor, alumno, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE 2ª.- NORMATIVA REGULADORA.

La concesión de subvenciones, se regulará por el contenido de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en ellas, se estará a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante). De igual forma se estará a lo prevenido en la legislación básica del Estado de Régimen Local y a la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en lo que resulte de aplicación. Supletoriamente será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas administrativas concordantes. En defecto de lo anterior, serán aplicables las normas de derecho privado subsidiariamente.

BASE 3ª.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes bases entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto con las presentes bases se convocan las subvenciones dentro del PROGRAMA DE AYUDAS MATERIAL ESCOLAR.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



74115485283125E486BC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

BASE 4ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 11.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 323 48000.

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

BASE 5ª.- CUANTÍA DEL CHEQUE ESCOLAR.

1. La cuantía del cheque escolar, como ayuda económica, será de 90 euros por alumno/a, y se destinará, exclusivamente, a la financiación de material escolar requerido para el normal desarrollo de las materias comunes de los alumnos de educación infantil matriculados en el CEIP Francisco García Amo, de 3-4-5 años, para el curso 2024-2025, en los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria y en función del número de solicitudes admitidas.
2. La dotación de estas subvenciones asciende a un importe global máximo de 11.000 euros, sin perjuicio de su posible ampliación con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas que puedan dar lugar a una generación de crédito.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas puede superar el crédito existente.

Dado el carácter finalista de la ayuda no cabrá darle destino diferente al expresamente señalado en estas Bases.

BASE 6ª.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE ESCOLAR.

Podrán ser personas beneficiarias del Cheque Escolar en sus respectivos ámbitos, tanto los padres o tutores legales como los menores y, a estos efectos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Menores escolarizados en Educación Infantil, en el CEIP Francisco García Amo de Nueva Carteya, dentro del plazo de solicitud de la convocatoria general.
- 2) Tanto el menor como ambos progenitores, o los tutores legales, precisarán estar empadronados en el municipio de Nueva Carteya en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o el período que sean beneficiarios del Cheque Escolar, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos debidamente acreditados y valorados por los técnicos municipales, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación, divorcio o no convivencia, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese en el Convenio Regulador la guarda y custodia. Si la falta de empadronamiento del menor obedeciese al retraso en la recepción de la información a remitir al Ayuntamiento por otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de los padres, debiéndose producir el empadronamiento del menor.
- 3) Poseer una renta que deberá ser igual o inferior al 250% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



74115485283125E486BC

BASE 7ª.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DEL CHEQUE ESCOLAR.

Las personas solicitantes del Cheque Escolar, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, deben cumplir las siguientes obligaciones:

1ª.- Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.

2ª.- Autorizar al Ayuntamiento de Nueva Carteya, en la solicitud de ayuda para sufragar los gastos para material escolar de infantil al alumnado matriculado en el CEIP Francisco García Amo, de 3-4-5 años de educación infantil, para la obtención de forma telemática de información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre los datos fiscales del impuesto sobre la renta del año 2023 y los certificados de vida laboral, a los efectos de comprobar la situación económica y laboral, por la cual solicita esta ayuda .

Acogerse por el interesado a esta norma conlleva su autorización expresa al Ayuntamiento de Nueva Carteya para solicitar los documentos señalados a los Organismos emisores de los mismos, anteriormente citados. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste, en todo caso, al Ayuntamiento para solicitar a los interesados la ampliación, aclaración o suministro de cualquier dato o documento preciso para verificar el estricto cumplimiento de los requisitos económicos y laborales recogidos en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Nueva Carteya se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

BASE 8ª.- INCOMPATIBILIDADES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE ESCOLAR.

Las ayudas económicas destinadas al Cheque Escolar serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con las mismas, no supere el coste de los gastos de enseñanza como servicio subvencionado.

No será causa de incompatibilidad cualquier otra ayuda que perciba la persona beneficiaria del Cheque Escolar, por la existencia de minusvalía física, psíquica o sensorial.

BASE 9ª.- FORMALIZACION DE LA SOLICITUD.

1.-Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención del Cheque Escolar se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Nueva Carteya presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

2.-Plazo de presentación.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



74115485283125E486BC

El plazo para presentar las solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3.- Documentación obligatoria a adjuntar.

Las instancias solicitando ser persona beneficiaria de esta ayuda municipal, deberán estar debidamente cumplimentadas adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de los padres o tutores.
- Libro de familia. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes. Si existen más hijos de los que constan en el libro de familia, se deberán aportar los certificados de nacimiento para justificar el número de hijos.
- Certificación de Hacienda Municipal de estar al corriente y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Nueva Carteya o con sus organismos.
- Acreditación de haber solicitado plaza escolar, expedida por el centro educativo.
- Situación económica actual de la unidad familiar reflejada en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2023 de los padres, madres o tutores. En caso de no haber presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2023, deberá acreditarse mediante certificado tributario de IRPF expedido por la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y/o convenio regulador, según proceda, expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado. En los casos que la sentencia aportada establezca un régimen de custodia compartida deberá aportarse la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2023 de ambos/as, o en su caso, el certificado tributario de IRPF expedido por la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
- Otra documentación complementaria, en su caso, a criterio de los técnicos municipales.

4.- Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

BASE 10ª.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Los criterios de baremación a aplicar por la Administración Municipal será la **Renta anual familiar**.

A efectos de baremación económica se tendrán en cuenta los ingresos percibidos por la unidad familiar en el ejercicio anterior a la presente convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



74115485283125E486BC

Dicha renta deberá ser igual o inferior al 250% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

BASE 11ª.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Los Técnicos Municipales designados por Ayuntamiento de Nueva Carteya, llevarán la instrucción del procedimiento, comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

2.- En caso contrario se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma norma.

3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Asimismo, el Ayuntamiento de Nueva Carteya podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

BASE 12ª.- LISTADOS PROVISIONALES Y ALEGACIONES.

Tras el análisis de las solicitudes de la convocatoria general, efectuada por los Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento, se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Nueva Carteya, para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen oportunas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición. Los listados se publicarán en los Tablones de Anuncios de Información y tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

BASE 13ª.- COMUNICACIONES A LAS PERSONAS INTERESADAS. LISTADOS DEFINITIVOS.

En la convocatoria general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



74115485283125E486BC

En los supuestos de tramitación de solicitudes fuera del plazo establecido para la convocatoria general, el efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurrieran los plazos preceptivos sin que se haya dictado la resolución correspondiente, sería desestimatorio de la solicitud.

BASE 14ª.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la publicación del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Obtendrán la ayuda a la escolarización infantil denominada "Cheque Escolar", las solicitudes recibidas que cumplan de acuerdo con el criterio de baremación (Base 10ª), por haberse matriculado como alumnado en el CEIP Francisco García Amo, por alumnos de 3-4-5 años de educación infantil.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Todas las notificaciones de este procedimiento se realizarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Nueva Carteya, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

En esta Resolución se indicarán las solicitudes presentadas, un listado de beneficiarios y un listado excluidos con motivos indicados de su exclusión.

BASE 15ª.- IMPORTE MÁXIMO DEL CHEQUE ESCOLAR.

Para el curso escolar 2024 / 2025 el importe del Cheque Escolar será de 90€ por alumno/a, y se destinará, exclusivamente, a la financiación de material escolar requerido para el normal desarrollo de las materias comunes de los alumnos de educación infantil matriculados en el CEIP Francisco García Amo, de 3-4-5 años.

BASE 16ª.- REBAREMACIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DEL CHEQUE ESCOLAR.

1. En cualquier momento del procedimiento, si como consecuencia de las facultades informativas, de inspección y de control, la Administración Municipal comprobare la existencia de un error o falsedad de los datos aportados por las personas beneficiarias o comprobare nuevos datos se procederá, tras la oportuna tramitación, a una nueva baremación de la solicitud que puede dar lugar a modificaciones en la concesión del Cheque Escolar y la consiguiente obligación de devolver al Ayuntamiento las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

2. Serán causa de la pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Escolar, las siguientes:

- a) La baja definitiva del menor en el CEIP Francisco García Amo.
- b) Cambio a una escuela infantil o centro, situado fuera del término municipal de Nueva Carteya.
- c) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda a las personas beneficiarias particulares, de acuerdo a la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



74115485283125E486BC

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- d) Por haber obtenido una plaza escolar sostenida totalmente con fondos públicos.
- e) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.
- f) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y la nueva baremación de su solicitud, de acuerdo con los nuevos datos sobre su situación socioeconómica, conlleven necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial.

3. En los casos de incumplimientos graves por parte de las personas beneficiarias de alguna de sus obligaciones esenciales, además de acordarse la pérdida de dicha condición, podrán incoarse los procedimientos sancionadores procedentes de acuerdo con la legalidad vigente, así como declarar la incompatibilidad del infractor para ser persona beneficiaria del Cheque Escolar en sucesivas convocatorias.

BASE 17ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN (Cheque escolar).

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Técnico Municipal designado por el Ayuntamiento, iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- El Técnico Municipal designado por el Ayuntamiento deberá remitir los expedientes a la Intervención del Ayuntamiento con la acreditación de la adecuación de la documentación solicitada a las bases de la convocatoria.

BASE 18ª.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobada por Resolución de Alcaldía, como órgano competente, y publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 19º. PROTECCIÓN DATOS.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGDD), los datos personales

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC **Fecha Firma:** 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



74115485283125E486BC

proporcionados por los solicitantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, como responsable del tratamiento, con la finalidad de otorgar la subvención a las familias que cumplan los requisitos expuestos.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Nueva Carteya, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona solicitante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas beneficiarias de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



74115485283125E486BC

ANEXO 1. SOLICITUD CHEQUE ESCOLAR

D./D^a con DNI n.º
 , con domicilio en n.º
 de Nueva Carteya. Con teléfono n.º y correo
 electrónico

Siendo padre/ madre/ tutor legal del alumno/a

EXPONE: Que, teniendo conocimiento de la convocatoria de **ayudas para sufragar los gastos de material escolar de los alumnos de educación infantil matriculados en el CEIP Francisco García Amo, de 3-4-5 años, curso 2024-2025**, del Ayuntamiento de Nueva Carteya

SOLICITA: Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

	1. DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de los padres o tutores.
	2. Fotocopia del libro de familia
	3. Acreditación de haber solicitado plaza escolar, expedida por el centro educativo CEIP Francisco García Amo.
	4. Declaración de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023 correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que hayan obtenido rentas en dicho ejercicio económico
	5. Certificados acreditativos de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2023, en el caso de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta: <input type="checkbox"/> Certificado tributario de IRPF expedido por la sede electrónica de la Agencia Tributaria.
	6. En caso de separación, divorcio o no convivencia de los padres del menor solicitante, se aportará sentencia judicial y/o convenio regulador
	7. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guardia o acogimiento familiar.
	8. Certificado de cuenta bancaria del solicitante, donde desee recibir el ingreso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Ayuntamiento de Nueva Carteya para obtener la información relativa a la situación de empadronamiento del solicitante, así como consultar la información de Hacienda Municipal de estar al corriente y no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Nueva Carteya o con sus organismos.

Nueva Carteya, a de de 2024

Fdo:

Código Seguro de Verificación (CSV): 7411 5485 2831 25E4 86BC

Fecha Firma: 30-08-2024 07:56:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



74115485283125E486BC